

①
M. Amador

GOBERNACION.

DEL ESTADO DE TAMAULIPAS



CIRCULAR.

El Gobernador del Estado de Tamaulipas, á todos sus habitantes sabed: que el Congreso del mismo Estado há decretado lo que sigue.

Número 64.—El Congreso Constitucional del Estado de las Tamaulipas, aclarando el artículo 3.º del Decreto de 4. de Septiembre del año procsimo pasado á decretado lo siguiente.

ARTICULO. Único. El Gobierno hará anualmente las propuestas para Consejeros que previene el artículo 1.º del Decreto de 4. de Septiembre de 827 al abrir el Congreso sus sesiones ordinarias, mas si al Congreso le paresiere reelegir á todos, alguno ó algunos de los actuales Consejeros ó su plentes, lo podrá hacer aunque no vengan incluidos en dichas ternas.

Lo tendrá entendido el Gobernador del Estado, y dispondrá su cumplimiento, haciendolo imprimir publicar y circular. Ciudad-Victoria Octubre 14 de 1828. Quinto de la instalacion del Congreso de este Estado. Salvador Cardenas, Diputado Presidente.—Jose Antonio Fernandez, Diputado Secretario.—Manuel de la Garza, Diputado Secretario.

Por tanto mando se imprima, publique, y circule, y se le de el debido cumplimiento Ciudad-Victoria Octubre 14. de 1828. Quinto de la instalacion del Congreso de este Estado.

Lucas Fernandez.

Elena de Vargas.
Secretario.

